



Instituto
Guatemalteco
de Turismo



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA MEMORANDO INGUAT No. 001-2025-DAF

A: Licenciados
Andrea Alejandra Martínez, jefe del departamento Financiero
Sergio Cordón, jefe del departamento Administrativo
Ana Elizabeth García Orantes, jefe del departamento de Recursos Humanos
Romeo Cabrera, jefe del departamento de Tecnología de Información
Marco Tulio López, jefe del departamento de Fiscalización
Sussan García, jefe de la unidad de Información Pública
Anna Paola Chamarro, Unidad de Planificación

DE: Lic. Heinz Adolfo Steiger Abiche
Director Administrativo Financiero



ASUNTO: ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 241-2024 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO.

FECHA: Guatemala, 02 de enero de 2025

Por este medio se cursa para su conocimiento y efectos consiguientes, el Acuerdo Gubernativo Número 241-2024 publicado en el Diario de Centro América el 27 de diciembre de 2024, que aprobó el Presupuesto de ingresos y egreso del Instituto Guatemalteco de Turismo para el ejercicio fiscal 2025.

Solicito por este medio programar sus requisiciones conforme las actividades programadas y procedimientos, en forma oportuna y atender las disposiciones de este acuerdo en todo su contexto.

Atentamente,

- c) Certificación de Inscripción del Representante Legal: Certificación original extendida por el registro correspondiente.
 - d) Certificación de Inscripción de los Miembros del Consejo de Administración: En el caso de cooperativas, certificación original extendida por el Registro de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).
- 3) Autorizaciones Internas
- a) Certificación de Acta Autorizativa: Certificación original del punto o puntos resolutivos, del acta donde la autoridad competente autoriza.
 - b) Gestionar la prórroga o novación del préstamo ante el Administrador del Fondo de Crédito, indicando el monto a prorrogar o novar.
 - c) Suscribir la escritura de ampliaciones y/o modificaciones.
 - d) Otorgar en nombre de la Entidad de Servicios Financieros las garantías propuestas, ya sean mobiliarias, hipotecarias o mixtas.
- 4) Estados Financieros
- a) Estados Financieros Recientes: Estados financieros correspondientes como máximo a dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente certificados con firma y sello del contador general y visto bueno del representante legal. (Aplica a entidades no reguladas por la SIB).
- 5) Proyecciones Financieras
- a) Proyecciones Financieras: Presupuesto de caja, estado de flujo de efectivo y estado de resultados durante el plazo del préstamo. Para el primer año del plazo, debe estar detallado de forma mensual y, posteriormente, de forma anual, con firma y sello original del contador general y visto bueno del representante legal. (Aplica a entidades no reguladas por la SIB).
- 6) Garantías
- a) Propuesta de Garantía cuando aplique: La propuesta de garantía debe ser cuantificada por la Entidad de Servicios Financieros y deberá cubrir como mínimo el cien por ciento (100%) del saldo insoluto del préstamo.

ANEXO III
Reportería y Transparencia

- 1) Rendición de Cuentas. Las Entidades Financieras que participen en el Fondo de Crédito serán responsables de recibir, administrar y reportar el uso de los recursos del fondo. Deberán presentar informes periódicos a El Crédito, incluyendo detalles sobre la asignación de los fondos, el cumplimiento de los objetivos establecidos, y cualquier otra información relevante. Estos informes deben asegurar la transparencia y la correcta utilización de los recursos conforme a lo estipulado en el contrato de crédito y las normativas vigentes.
- 2) Reportes Detallados de la Gestión del Crédito. Las entidades financieras deberán entregar reportes que incluyan:
- a) Número de crédito y nombre del deudor/beneficiario.
 - b) Datos del crédito: Código de banco o cooperativa, nombre de la entidad que coloca, tipo de producto, fecha de aprobación, nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento, género, identificación étnica, DPL, teléfono, NIT, dirección, municipio, departamento, tipo de beneficiario (pequeño o mediano productor), número de préstamo, garantía, monto original del crédito, fecha de concesión, plazo en meses, fecha de vencimiento, tasa de interés, saldo del préstamo, número de cuotas atrasadas, monto de capital atrasado, intereses percibidos, tipo de garantías, rubro agrícola, seguro agrícola y/o seguros vinculados.
 - c) Estatus del crédito, incluyendo pagos realizados, saldo pendiente, y cualquier incidencia de mora.
 - d) Pruebas de gestión de cobro fallida, en caso de incumplimiento del deudor, que incluyan desde la gestión administrativa hasta la etapa judicial.
 - e) Reportes de créditos que culminan en demanda, los cuales deben ser remitidos a la Superintendencia de Bancos y a los burós de crédito para asegurar la actualización en el historial crediticio del deudor.
- 3) Plataforma de Transparencia. Se implementará una plataforma digital para que las Entidades Financieras puedan subir sus informes de manera segura y eficiente.
- 4) Documentación y Archivos. Las entidades financieras deberán mantener durante la vigencia del crédito y cinco años posterior a éste un archivo físico y digital actualizado de toda la documentación relacionada con el crédito, incluyendo:

- a) Testimonios de las escrituras públicas, contratos, y cualquier modificación contractual.
- b) Reportes de auditoría interna y externa, conforme a las normativas de "El Crédito" y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c) Historial de reportes y comunicaciones con El Crédito sobre la gestión de los créditos.

5) Verificación Financiera Periódica. De manera anual, las Entidades Financieras deberán entregar sus estados financieros a El Crédito. Estos informes, debidamente auditados, permitirán a El Crédito evaluar el manejo adecuado de los fondos y el desempeño financiero de las entidades. Este proceso es esencial para asegurar que los recursos del fondo sean gestionados de manera responsable y en consonancia con los objetivos establecidos, garantizando la transparencia y sostenibilidad del programa.

2311927-2; 27-Diciembre



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 241-2024

Guatemala, 13 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, con base en lo que establece el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, Artículo 17, emite el Acuerdo de Dirección General Número 189-2024-DG, del 08 de julio de 2024, por medio del cual aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, estipula que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto por consiguiente quedan responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, de la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, conforme al referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 362 del 19 DIC 2024, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 308-2024 del 11 DIC 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, por el monto de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q380,000,000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		380,000,000
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	173,824,539
2	Impuestos indirectos	173,824,539
90	Otros impuestos indirectos	173,824,539
91	Impuestos varios indirectos	173,824,539
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,468,725
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,126,295
10	De edificios y viviendas	1,126,295
9	Otros Ingresos no Tributarios	2,342,430
90	Otros ingresos no tributarios	2,342,430
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,769,850
2	Venta de Servicios	3,769,850
90	Otros servicios	3,769,850
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	819,038
1	Intereses	819,038
30	Por depósitos	819,038
31	Por depósitos internos	819,038
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157,335,000
2	Del Sector Público	157,335,000
10	De la Administración Central	157,335,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	40,782,848
1	Disminución de Disponibilidades	40,782,848
10	Disminución de caja y bancos	40,782,848
RESUMEN		
TOTAL:		380,000,000
A. INGRESOS CORRIENTES		339,217,152
B. FUENTES FINANCIERAS		40,782,848

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q380,000,000), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		380,000,000
01	Actividades Centrales	115,841,436
11	Servicios de Turismo	25,859,531
12	Incremento de la Competitividad Turística	55,930,064
13	Promoción del Potencial Turístico de Guatemala	180,373,969
99	Partidas no Asignables a Programas	1,995,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		380,000,000
A.	FUNCIONAMIENTO	377,871,000
0	SERVICIOS PERSONALES	97,190,100
011	Personal permanente	3,394,296
012	Complemento personal al salario del personal permanente	183,216
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	615,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	180,000
015	Complementos específicos al personal permanente	13,899,118
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,161,600
022	Personal por contrato	18,424,800
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	141,240
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	207,000
027	Complementos específicos al personal temporal	765,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,480,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,742,047

042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,114,000
051	Aporte patronal al IGSS	5,233,207
055	Aporte para clases pasivas	329,769
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	19,342,631
072	Bonificación anual (Bono 14)	19,342,631
073	Bono vacacional	4,496,545
1	SERVICIOS NO PERSONALES	247,189,373
111	Energía eléctrica	1,189,695
112	Agua	129,100

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
113	Telefonía	1,619,200
114	Correos y telégrafos	90,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	63,456
116	Servicios de lavandería	120,000
121	Divulgación e Información	150,371,220
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,278,788
131	Viáticos en el exterior	5,295,740
133	Viáticos en el interior	4,590,249
136	Reconocimiento de gastos	1,675,780
141	Transporte de personas	5,755,237
142	Fletes	434,385
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,535,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	2,700
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	528,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,328,800
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	8,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	53,010
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	500,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	150,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	189,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,654,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	12,735,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	10,000
176	Mantenimiento y reparación de obras y/o instalaciones	14,112,100
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	315,000
182	Servicios médico-sanitarios	20,000
183	Servicios jurídicos	384,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	15,000
185	Servicios de capacitación	1,480,850
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	375,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	923,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,407,000
189	Otros estudios y/o servicios	11,239,402
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,331,700
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	1,100,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	88,832
195	Impuestos, derechos y tasas	355,700
196	Servicios de atención y protocolo	11,842,799
197	Servicios de vigilancia	1,500,000
199	Otros servicios	5,382,630
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,087,526
211	Alimentos para personas	579,091
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	91,450
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	28,085
223	Piedra, arcilla y arena	23,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
224	Pómez, cal y yeso	15,000
231	Hilados y telas	8,375
232	Acabados textiles	203,500
233	Prendas de vestir	3,052,493
239	Otros textiles y vestuario	80,700
241	Papel de escritorio	150,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	37,350
243	Productos de papel o cartón	335,800
245	Libros, revistas y periódicos	16,000
247	Especies timbradas y valores	27,750
253	Llantas y neumáticos	90,000
254	Artículos de caucho	37,500
261	Elementos y compuestos químicos	177,900
262	Combustibles y lubricantes	528,660
263	Abonos y fertilizantes	20,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	35,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	400,074

267	Tintes, pinturas y colorantes	684,200
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	485,807
269	Otros productos químicos y conexos	12,900
272	Productos de vidrio	20,000
273	Productos de loza y porcelana	22,500
274	Cemento	15,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	14,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	20,000
281	Productos siderúrgicos	10,800
282	Productos metalúrgicos no férricos	10,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	36,750
284	Estructuras metálicas acabadas	18,000
286	Herramientas menores	37,930
289	Otros productos metálicos	91,900
291	Útiles de oficina	152,450
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	329,700
293	Útiles educacionales y culturales	5,000
294	Útiles deportivos y recreativos	1,116,150
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	111,926
296	Útiles de cocina y comedor	16,875
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	244,340
298	Accesorios y repuestos en general	230,490
299	Otros materiales y suministros	463,100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,848,058
411	Ayuda para funerales	100,000
413	Indemnizaciones al personal	7,666,421
415	Vacaciones pagadas por retiro	7,137,637
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	950,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	1,050,000
473	Transferencias a organismos regionales	945,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,554,943
913	Sentencias judiciales	5,554,943
B.	INVERSIÓN	2,129,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,129,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	205,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	10,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	111,200
326	Equipo para comunicaciones	665,000
328	Equipo de cómputo	830,000
329	Otras maquinarias y equipos	307,800

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		380,000,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	40,782,848
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	331,159,539
31	Ingresos propios	8,057,613

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios que se requieran por incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que viabilice cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de conformidad con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77; y, lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución, emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Cuater, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución presupuestaria, así como, las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Guatemalteco de Turismo -Inguat-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de Dos Mil Veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTRO DE ECONOMÍA



Jonathan Kiril Thomas Mejías Zeledón
Ministro de Finanzas Públicas



Juan Carlos Rodríguez Escobar
Ministro de Economía



Cte. Juan Antonio Guerrero Garrido
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[312625-21-27-diciembre]



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 721-2024

Guatemala, 26 de diciembre de 2024

EL VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR
ENCARGADO DEL DESPACHO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de maíz amarillo en Guatemala resulta insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2025, por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de maíz amarillo para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos; lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

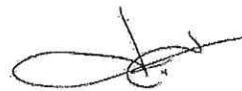
ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la importación de 750,000 toneladas métricas de maíz amarillo, correspondiente al inciso arancelario 1005.90.20.00 del Arancel Centroamericano de Importación con cero por ciento (0 %) de arancel, a partir de la vigencia del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor el 2 de enero de 2025.

COMUNIQUESE



HÉCTOR JOSÉ MARROQUÍN MORA



BLANCA MARGARITA IBÁÑEZ CABRERA
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

[E-851-2024]-27-diciembre

ORGANISMO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 76-2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial tiene como garantía la independencia funcional y económica por lo que corresponde a esta Corte aprobar las ampliaciones y disminuciones del presupuesto de Ingresos y egresos del Organismo Judicial;

CONSIDERANDO

Que es necesario ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial del año dos mil veinticuatro, con el objeto de registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOINWEB- la ampliación presupuestaria derivada de la asignación presupuestaria aprobada en la resolución número 263 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; así como el dictamen número ciento veintiocho del tres de diciembre de dos mil veinticuatro de la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera, en el que se indica que por las razones expuestas es procedente ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro y el acta número 77-2024 del Honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprobó la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial del Ejercicio Fiscal 2024;

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que establecen los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 53, 54 literales f) y g), y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89; lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; así como el artículo 21 literal a) del acuerdo número 56-2023 de la Corte Suprema de Justicia, la cual integrada como corresponde;